



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 1695 M.S.-
R.U. N° 2396106

PARANA, **18 MAY 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD solicita la adquisición de insumos críticos, para cubrir el tratamiento de pacientes con diabetes, para ser distribuidos en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que los efectores de salud, deben cubrir en forma anticipada los tratamientos de pacientes que pertenecen al grupo de riesgo de la actual pandemia, para evitar la circulación de personas y especialmente las que se encuentran dentro de este grupo vulnerable, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por DNU N° 260/2020 PEN, se considera imprescindible y Urgente la adquisición de estos insumos esenciales;

Que a fs. 2, obra detalle de los insumos solicitados;

Que de fs. 3 a 5 se adjunta copia del Decreto N° 361/20 MS. por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la provincia por el término de un año a partir del 13/03/2020;

Que de fs. 6 a 21 obran protocolos de actuación COES Nos. 018, 024 y 032 - Recomendaciones para los equipos de Salud y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19), emitidos por el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE LA SALUD (COES);

Que a fs. 22 obra Pedido de Presupuesto elaborado por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, a fs. 23 se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO y a fs. 24 se adjunta el listado de firmas invitadas a cotizar por la citada Dirección;

Que de fs. 25 a 28 se adjuntan impresiones de email de presupuestos;

Que de fs. 54 a 56 interviene el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO conjuntamente con la responsable del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES, analizando las ofertas mencionadas precedentemente y dejando aclarado que los registros de productos médicos y/o certificados dispuestos por ANMAT, como así también los prospectos de los productos fueron verificados en la página web de ANMAT y organizaciones oficiales correspondientes y respecto a los precios de los bienes cotizados, los mismos resultan acordes a los valores del mercado;

Que a fs. 57 y 58, la DIRECCION DE CONTRATACIONES deja constancia que en el marco de las medidas de distanciamiento social y obligatorio dispuestas por el GOBIERNO NACIONAL, se procedió a solicitar y recibir los presupuestos por vía e mail,





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1695** M.S.-
R.U. N° 2396106

recibieron TRES (3) presupuestos, de las firmas EXCELL PHARMA S.A., COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L. (Droguería Ciafarma) y ABC S.A., detallando los presupuestos recepcionados;

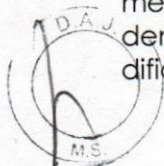
Que a fs. 59 y 60 obra Acta de Adjudicación COES aconsejando adjudicar a la firma ABC S.A.: Renglón N° 01, 02, 04, 05 y 06 disminuyendo un TREINTA POR CIENTO (30%) las cantidades solicitadas y renglón 07 adjudicándose en su totalidad, dejando constancia que el Renglón N° 03 no adjudica por encontrarse en trámite mediante otras actuaciones;

Que del mismo informe surge que el monto total a adjudicar asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 4.378.905,00) en las condiciones solicitadas, por ser la oferta de menor precio y que se ajusta técnicamente con lo requerido en cuanto a plazo de entrega y en concordancia con lo informado por el área técnica competente "Respecto a los precios de los bienes cotizados, los mismos resultan acordes a los valores de mercado razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado. Se sugiere adjudicar a la firma ABC S.A. por ajustarse técnicamente a lo solicitado y a menor precio y en atención a que se trata de diferentes tipos de insulinas esenciales e imprescindibles para hacer frente a la demanda de medicamentos crónicos en los distintos efectores públicos, garantizando la continuidad de los medicamentos crónicos en los distintos efectores públicos, garantizando la continuidad de los tratamientos y así minimizar la circulación de la población con factores de riesgo lo cual es esencial para prevenir la circulación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto en las recomendaciones del DECOES018, DCOES024 y DECOES032;

Que a fs. 60 se adjunta Cuadro adjudicatario COES considerando el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP. -Reglamento de las Contrataciones del Estado-;

Que a fs. 61 obra Dictamen de la COORDINACION GENERAL Y DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, donde se expone que no existen objeciones a la prosecución del trámite y aclarando que resulta indispensable contar con descartables esenciales para la atención de pacientes con enfermedades crónicas en los distintos efectores de la Red Sanitaria Provincial, a fin de garantizar de esta manera, la continuidad de los tratamientos y minimizar la circulación de la población con efectores de riesgo en el marco del aislamiento obligatorio dispuesto como medida esencial;

Que a fs. 62 y 63 interviene la DIRECCION DE CONTRATACIONES dando de alta en Sistema SIAF, encuadre legal correspondiente y emitiendo informe de competencia, aclarando que el producto solicitado es esencial para hacer frente a la Emergencia Sanitaria, que su precio es razonable y acorde a los valores de mercado, teniendo en cuenta la escases del mismo y la dificultad de conseguirlo dentro del marco de la Emergencia y además que en las cantidades solicitadas es dificultosa su adquisición en el corto plazo;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 1695 M.S.-
R.U. N° 2396106

Que a fs. 64 a 66 Obra Decreto N° 663/20 GOB, el cual en su Artículo 2° prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 las disposiciones en los arts. 9° y 10° del Decreto N° 368/20 GOB; los arts. 3° al 7° inclusive del Decreto N° 521/20 GOB;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º inc. h), Artículo 27º Inc. c) ap. b) punto.9º) y Decreto 795/96 MEOSP art . 5º inc. 9), art 64º, art. 132º inc. b) ,134º, art. 142º inc. 10), Decreto N.º 4800/18 MEHF y modif. N.º 1043/19 MEHF , Decreto N° 152/15 MS - art. 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución 633/20 MS art. 3º - DECNU - 2020- 260- APN- PTE -y Dcto. N.º 361/20 MS art. 9º, Dcto. 368/20 GOB Dcto. 495/20 GOB prorrogado por Dcto. N.º602/20 GOB, Decreto N° 663/20 GOB y Decreto N° 601/20 M.S., el cual amplía el monto fijado en el art 1º del citado Dcto. 368/20 GOB;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción - Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la adquisición de insumos críticos, para cubrir el tratamiento de pacientes con diabetes que se encuentran bajo el Programa Provincial, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19) Dcto. 361/20 MS, Resolución 633/20 MS, entre el Ministerio de Salud y la Firma "ABC S.A." CUIT N° 30-66037310-8.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar la contratación autorizada por el Artículo anterior de la siguiente manera:

*a la firma ABC S.A.:

Reglón N° 01: la cantidad de Setecientos (700) frascos
por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante)
de 100 UI/ml, Marca: Novolin N, Laboratorio: Novo Nordisk,
Certificado N° 53592, a un Precio Unitario de \$599,00 \$ 419.300,00.-



Gobierno de Entre Ríos

1695

RESOLUCION N° M.S.-
R.U. N° 2396106

| | | |
|---|----|----------------|
| <u>Renglón N° 02:</u> la cantidad se setecientos (700) frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml, Marca: Novolin R, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53590, a un precio unitario de \$599,00 | \$ | 419.300,00.- |
| <u>Renglón N° 04:</u> la cantidad de ciento cuarenta (140) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 UI/ml., medicación utilizada para embarazadas, recomendación científica de ALAD, Marca: Levemir Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540, a un precio unitario de \$6.060,00 | \$ | 848.400,00.- |
| <u>Renglón N° 05:</u> Alternativa, la cantidad de quinientas sesenta (560) cajas por 5 jeringas prellenas de 3ml., c/u de Insulina Análogos de Acción lenta (Tipo Glargina) de 100 UI/ml., Marca: Basaglar Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N°58076, a un precio unitario de \$ 3.622,00 | \$ | 2.028.320,00.- |
| <u>Renglón N° 06:</u> La cantidad de ciento cinco (105) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml., c/u de Insulina Analogos de acción rápida (Tipo Insulina aspartica) de 100 UI/ml., Marca: Novorapid Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48419, a un precio unitario de \$ 5.369,00 | \$ | 563.745,00.- |
| <u>Renglón N° 07:</u> La cantidad de quince (15) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3ml. c/u de Insulina Análogos de acción lenta (Tipo Degludec) de 100 UI/ml, Marca: Tresiba Flextouch, Laboratorio: Novo Nordisk, certificado N° 57336, a un precio unitario de \$6.656,00 | \$ | 99.840,00.- |
| TOTAL GENERAL | \$ | 4.378.905,00.- |

ARTICULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º inc. h), Artículo 27º Inc. c) ap. b) punto.9º) y Decreto 795/96 MEOSP art . 5º inc. 9), art 64º, art. 132º inc. b) ,134º, art. 142º inc. 10), Decreto N.º 4800/18 MEHF y modif. N.º 1043/19 MEHF , Decreto N° 152/15 MS - art. 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución 633/20 MS art. 3º - DECNU - 2020- 260- APN- PTE -y Dcto. N.º 361/20 MS art. 9º, Dcto. 368/20 GOB Dcto. 495/20 GOB prorrogado por Dcto. N°602/20 GOB, Decreto N° 663/20 GOB y Decreto N° 601/20 M.S., el cual amplía el monto fijado en el art 1º del citado Dcto. 368/20 GOB.-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION Nº **1695** M.S.-
R.U. Nº 2396106

SF 0001 -I 2 -PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a realizar la Orden de Pago, solicitud de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA de este Ministerio, a realizar el pago a la firma ABC S.A., CUIT Nº 30-66037310-8, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 4.378.905,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, ambos de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-
pg.-